

NOVUS PYME FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES BAJO EL N° 1261
REGLAMENTO DE GESTIÓN
CREACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 21635
DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022

Novus Asset Management S.A.
Sociedad Gerente
Inscripta bajo el n° 61 de la CNV

Banco de Valores S.A.
Sociedad Depositaria
Inscripta bajo el n° 06 de la CNV

REGLAMENTO DE GESTIÓN
NOVUS PYME FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES

ADENDADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA, CUYAS MODIFICACIONES NO HAN SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV.

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

REGLAMENTO DE GESTIÓN NOVUS PYME FCI ABIERTO PYMES

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO.

EL REGLAMENTO DE GESTIÓN (EN ADELANTE, EL "REGLAMENTO") REGULA LAS RE-LACIONES CONTRACTUALES ENTRE LA SOCIEDAD GERENTE (EN ADELANTE, LA "GERENTE"), LA SOCIEDAD DEPOSITARIA (EN ADELANTE, LA "DEPOSITARIA") Y LOS CUOTAPARTISTAS.

EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO PODRÁ MODIFICARSE EN TODAS SUS PARTES MEDIANTE EL ACUERDO DE LA GERENTE Y DE LA SOCIEDAD DEPOSITARIA, SIN QUE SEA REQUERIDO EL CONSENTIMIENTO DE LOS CUOTAPARTISTAS. CUANDO LA REFORMA TENGA POR OBJETO LA SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD GERENTE O LA SOCIEDAD DEPOSITARIA O MODIFICAR LOS OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN O LA MONEDA DEL FCI O AUMENTAR EL TOPE DE HONORARIOS Y GASTOS O LAS COMISIONES PREVISTAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13, INCISO C) DE LA LEY DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN O INCLUIR LA CLÁUSULA DE RESCATE AUTOMÁTICO PREVISTA EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS CNV DEBERÁN APLICAR LAS SIGUIENTES REGLAS: (I) NO SE COBRARÁ A LOS CUOTAPARTISTAS DURANTE UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA REFORMA, LA COMISIÓN DE RESCATE QUE PUDIERE CORRESPONDER; Y (II) LAS MODIFICACIONES NO SERÁN APLICADAS HASTA TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA ADENDA, A TRAVÉS DEL ACCESO REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA AIF.

SIMULTÁNEAMENTE, LA SOCIEDAD GERENTE DEBERÁ PUBLICAR EL AVISO PERTINENTE POR EL ACCESO HECHOS RELEVANTES DE LA AIF Y, EN SU CASO, EL AGENTE QUE INTERVENGA EN LA COLOCACIÓN DE LAS CUOTAPARTES DEBERÁ PROCEDER A SU REMISIÓN AL DOMICILIO POSTAL O SE DEJARÁ A DISPOSICIÓN EN EL DOMICILIO ELECTRÓNICO DEL CUOTAPARTISTA.

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

NOVUS PYME FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES BAJO EL N° 1261
REGLAMENTO DE GESTIÓN

CREACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 21635

DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022

ADICIONALMENTE, DICHO AVISO DEBERÁ ESTAR PUBLICADO EN EL SITIO WEB DE LA SOCIEDAD GERENTE.

LA REFORMA DE OTROS ASPECTOS DEL REGLAMENTO ESTARÁ SUJETA A LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, SIENDO OPORTUNO A TERCEROS A LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA ADENDA, A TRAVÉS DEL ACCESO REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA AIF, Y DEL AVISO CORRESPONDIENTE POR EL ACCESO HECHOS RELEVANTES.
NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS.

En el supuesto que se dicten disposiciones legales o reglamentarias de aplicación obligatoria contrarias a ciertas disposiciones del reglamento de gestión vigentes a ese momento, los órganos de los FCI deberán adecuar su texto a las nuevas disposiciones dentro de los TREINTA (30) días corridos desde su entrada en vigencia.

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

REGLAMENTO DE GESTIÓN NOVUS PYME FCI ABIERTO PYMES

NOVUS PYME FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES BAJO EL N° 1261
REGLAMENTO DE GESTIÓN
CREACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 21635
DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022

CAPÍTULO 1: “CLÁUSULA PRELIMINAR”

1. SOCIEDAD GERENTE: la SOCIEDAD GERENTE del FCI es Novus Asset Management S.A., con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. SOCIEDAD DEPOSITARIA: la SOCIEDAD DEPOSITARIA del FCI es Banco de Valores S.A., con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. EL FCI: el FCI se denomina **NOVUS PYME FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES.**

CAPÍTULO 2: “EL FCI”

1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN: las inversiones del FCI se orientan a:

1.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN: primordialmente instrumentos de renta fija o variable destinados al financiamiento de empresas que califiquen como “PYMES CNV” de acuerdo a los términos definidos por las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). El 75% del patrimonio neto del FCI, como mínimo, deberá invertirse en activos que compongan el objeto especial de inversión antes señalado.

1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN: El FCI se constituye con el propósito de otorgar razonable rentabilidad y liquidez a las inversiones que realicen los CUOTAPARTISTAS, invirtiendo principalmente en los activos y/o instrumentos indicados en el apartado precedente. La GERENTE podrá adoptar una política de inversión más conservadora o restringida si lo cree conveniente, exteriorizada a través de una resolución de su directorio comunicada a la CNV de acuerdo con lo establecido en las Normas (N.T. 2013 y mod.).

2. ACTIVOS AUTORIZADOS: Con las limitaciones generales indicadas en el

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

Capítulo 2, Sección 6 del presente REGLAMENTO, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FCI determinados en la Sección 1 de este Capítulo 2 del presente REGLAMENTO, el FCI puede invertir, en los porcentajes mínimos y máximos establecidos a continuación, en:

2.1. Hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto del FCI en **ACTIVOS AUTORIZADOS**:

- a) Obligaciones negociables, emitidas por PYMES y/o emitidas por otras entidades cuya emisión tenga por objeto o finalidad el financiamiento PYMES; quedando excluidas las emitidas por entidades financieras.
- b) Valores representativos de deuda a corto plazo, emitidos por PYMES y/o emitidos por otras entidades cuya emisión tenga por objeto o finalidad el financiamiento PYMES; quedando excluidas los emitidos por entidades financieras.
- c) Cheques de pago diferido, cheques librados por medios electrónicos ("ECHEQs"), pagarés, letras de cambio, facturas de crédito y facturas de crédito electrónicas MiPyMEs, avalados, emitidos por Pymes en el país y negociados en mercados autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en la República Argentina. Para los cheques de pago diferido, ECHEQs, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito, o facturas de crédito electrónicas MiPyMEs que no sean avalados, la DEPOSITARIA deberá prestar previa conformidad al mecanismo de cobranza y compensación cuando éste no fuera Caja de Valores S.A.
- d) Títulos representativos de deuda emitidos por fideicomisos financieros ("Valores de Deuda Fiduciaria") y certificados de participación en fideicomisos financieros (en conjunto, los "Valores Fiduciarios"). Deberá tratarse de fideicomisos financieros que se adecuen conforme a los términos de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) referente a PYMES".
- e) Certificados de Valores (CEVA), cuyo subyacente sean **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija o renta variable de acuerdo al objeto de inversión del FCI y en todo de acuerdo con las regulaciones y limitaciones que

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

NOVUS PYME FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES BAJO EL N° 1261

REGLAMENTO DE GESTIÓN

CREACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 21635

DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022

a estos efectos establezca la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

- f) Acciones y cupones de suscripción de acciones emitidos por PYMES.
- g) Instrumentos emitidos por otras entidades descontados en primer endoso por PYMES, en Mercados autorizados.
- h) Certificados de Obra Pública, en los términos del artículo 217 de la Ley N° 27.440, descontados en primer endoso por PYMES en Mercados autorizados.

2.2. Hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del patrimonio neto del FCI en:

- a) Títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro, títulos emitidos por bancos centrales u otros entes u organismos, descentralizados o autárquicos, pertenecientes al sector público.
- b) Los instrumento mencionados en el punto 2.1 apartados a), b), c), d), f), g) y h) precedente, que no hayan sido emitidos por PYMES, descontados en primer endoso por PYMES en Mercados autorizados, ni destinados al financiamiento de PYMES.

2.3. Hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto el FCI en:

- a) Depósitos a plazo fijo en entidades financieras autorizadas por el BCRA, distintas de la DEPOSITARIA.
- b) Inversiones a plazo emitidas por entidades financieras autorizadas por el BCRA (distintas de la DEPOSITARIA) en virtud de la Comunicación "A" 2482, sus modificatorias o normas que la complementen o reemplacen.
- c) Operaciones activas de pase o cauciones admitiéndose la tenencia transitoria de los valores negociables afectados a estas operaciones.
- d) Operaciones de préstamo de valores negociables, como prestamistas o colocadores, sobre los valores negociables que compongan la cartera del FCI y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina.
- e) Warrants.

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

NOVUS PYME FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES BAJO EL N° 1261

REGLAMENTO DE GESTIÓN

CREACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 21635

DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022

f) Divisas.

2.4. Hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del patrimonio neto el FCI en cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, administrados por otra Sociedad Gerente y cuyo Objeto de Inversión consista en el financiamiento de PYMES.

2.5. Todas las inversiones del FCI deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES establezca en el futuro (sin necesidad de modificación del REGLAMENTO), debiendo cumplir -de corresponder- con el margen de liquidez previsto por la normativa aplicable y vigente. En consecuencia, en todo momento se dará acabado cumplimiento a los límites previstos en las NORMAS en materia de disponibilidades. El FCI se encuadra en el inciso a) del art. 15, Título V Capítulo II de las NORMAS.

2.6. En el marco de lo contemplado y autorizado por las CLÁUSULAS GENERALES, las NORMAS, el FCI podrá realizar operaciones con instrumentos financieros derivados (con finalidad de cobertura). Sobre este tipo de inversiones, se destaca especialmente que:

- a) Las operaciones con instrumentos financieros derivados deberán ser consistentes con los objetivos de inversión del FCI, debiendo la GERENTE disponer de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo esas operaciones.
- b) La exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos financieros derivados no podrá superar el patrimonio neto del FCI, ni involucrar instrumentos financieros derivados ajenos al objeto especial del FCI. Por exposición total al riesgo se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados.
- c) Se consideran operaciones con instrumentos financieros derivados autorizadas a los swaps u otros derivados de tasa de interés con contraparte entidades financieras y a los contratos de futuros y opciones celebrados en el

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

marco de mercados autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES o mercados extranjeros autorizados para que el FCI realice operaciones.

- d) La GERENTE deberá comunicar a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en forma mensual por el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF los tipos de instrumentos financieros derivados utilizados, los riesgos asociados, así como los métodos de estimación de éstos.
- e) La GERENTE procurará que en ningún caso las operaciones de futuros se cierren mediante la entrega física de un subyacente que no sea un ACTIVO AUTORIZADO. Si no obstante, resultare necesario en interés del FCI recibir la entrega física de un subyacente distinto de un ACTIVO AUTORIZADO, la GERENTE comunicará de inmediato la situación a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, informando las medidas que adoptará para la disposición de ese subyacente.

3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES: adicionalmente a los mercados locales autorizados por la Comisión, las inversiones por cuenta del FCI se realizarán, según lo determine la GERENTE, en mercados autorizados en el exterior en los siguientes países y/o jurisdicciones: BRASIL; CHILE; CHINA; COLOMBIA; ECUADOR; ESTADOS UNIDOS; ESPAÑA; AUSTRIA; BÉLGICA; DINAMARCA; FRANCIA; ALEMANIA; ITALIA; LUXEMBURGO; PAÍSES BAJOS; NORUEGA; PORTUGAL; SUECIA; REINO UNIDO; SUIZA; INDIA; MÉXICO; PARAGUAY; PERÚ; VENEZUELA; URUGUAY; CANADÁ; HONG KONG; JAPÓN; SINGAPUR; TAILANDIA; INDONESIA; AUSTRALIA; y SUDÁFRICA.

4. MONEDA DEL FCI: es el peso de la República Argentina, o la moneda de curso legal que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO 3: “LOS CUOTAPARTISTAS”

1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN: con la aceptación de la

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

DEPOSITARIA, se podrán implementar procedimientos de suscripción de cuotas mediante órdenes vía internet- homebanking, aplicativo móvil y otros medios-, telefónica, por fax, por terminales de computación adheridas a las redes bancarias, transmisión de datos, correo electrónico, redes privadas de la comunicación, cajeros automáticos u otros medios, siempre que el procedimiento haya sido informado previamente a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES: el plazo máximo de pago de los rescates es de TRES (3) días hábiles. En el pago de los rescates, se pueden utilizar las distintas modalidades que permiten los sistemas de pagos nacionales o internacionales, respetando las disposiciones legales aplicables y reglamentarias que resulten de aplicación. Cuando se verificaren rescates por importes iguales o superiores al DIEZ POR CIENTO (10%) del patrimonio neto del FCI, y el interés de los CUOTAPARTISTAS lo justificare por no existir la posibilidad de obtener liquidez en condiciones normales en un plazo menor, la GERENTE podrá establecer un plazo de preaviso para el ejercicio del derecho de rescate de hasta DIEZ (10) días hábiles, informando su decisión y justificación mediante el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF.

3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE: Podrán aplicarse los procedimientos alternativos indicados en la sección 1 del presente Capítulo, en las condiciones allí indicadas.

CAPÍTULO 4: “LAS CUOTAPARTES”

En el supuesto contemplado en el artículo 28 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV, las CUOTAPARTES serán escriturales, con registro a cargo de la DEPOSITARIA y se expresarán en números enteros con seis decimales, procediéndose al redondeo del último, en más si es superior a cinco (5) decimales y no considerándolo en caso de ser igual o menor a cinco (5) decimales. El FCI emitirá OCHO (8) clases de cuotas, de acuerdo a lo indicado en el apartado 11.3 del

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

NOVUS PYME FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES BAJO EL N° 1261
REGLAMENTO DE GESTIÓN
CREACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 21635
DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022

presente Reglamento.

1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN: Serán de aplicación los criterios de valuación que se establecen en el artículo 53 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV.

2. UTILIDADES DEL FCI: los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual o menor período determinado por la GERENTE, podrán –a sólo criterio de la GERENTE–: (i) ser distribuidos a los CUOTAPARTISTAS, según el procedimiento que –con la conformidad de la DEPOSITARIA– sea previamente aprobado por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (el que deberá incluir la forma y medios de difusión de la distribución mediante el acceso “Aviso de Distribución de Utilidades” en la AIF); o (ii) en su defecto, integrarán de pleno derecho el patrimonio del FCI y se verán consecuentemente reflejados en el valor de la cuota parte del FCI.

CAPÍTULO 5: “FUNCIONES DE LA GERENTE”:

Tendrá las funciones indicadas en los artículos 6 y 7 de la Sección II del Capítulo I del Título V de las NORMAS CNV.

CAPÍTULO 6: “FUNCIONES DE LA DEPOSITARIA”:

Tendrá las funciones indicadas en el artículo 13 de la Sección III del Capítulo I del Título V de las NORMAS CNV.

CAPÍTULO 7: “HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FCI. COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE”

1. HONORARIOS DE LA GERENTE: el límite anual máximo referido por el artículo 39 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es el CINCO POR CIENTO (5%) –calculado sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente– respecto de todas las clases de cuotas partes del FCI, agregándose el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

2. COMPENSACIÓN POR GASTOS: el límite anual máximo referido por el artículo 40 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es el CUATRO POR CIENTO (4%) -calculado sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente- respecto de todas las clases de cuotas partes del FCI. Estarán a cargo del FCI e incluidos en el porcentaje indicado los gastos considerados necesarios por la GERENTE y/o la DEPOSITARIA para la gestión, dirección, administración y custodia del FCI, incluyendo aunque no limitándose a publicaciones, impresiones, honorarios profesionales (servicios de contabilidad, auditoría y asesoramiento legal para el FCI, y calificación de riesgo si la GERENTE decidiera calificar al FCI), gastos por servicios de custodia de los bienes del FCI, y gastos por servicios de registro de cuotas partes del FCI y gastos bancarios.

3. HONORARIOS DE LA DEPOSITARIA: el límite anual máximo referido por el artículo 42 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del UNO POR CIENTO (1%). El porcentaje máximo indicado (aplicable a todas las clases de cuotas partes del FCI) se calcula sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

4. HONORARIOS DE COMERCIALIZACIÓN: el límite anual máximo referido por el artículo 43 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es hasta el TRES POR CIENTO (3%) se calcula sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

5. TOPE ANUAL: el límite anual máximo referido por el artículo 44 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es el TRECE POR CIENTO (13%) -calculado sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

NOVUS PYME FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES BAJO EL N° 1261
REGLAMENTO DE GESTIÓN
CREACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 21635
DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022

percibiéndose mensualmente- respecto de todas las clases de cuotapartes del FCI. Al porcentaje indicado se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

6. COMISION DE SUSCRIPCION: la GERENTE puede establecer comisiones de suscripción, las que se calcularán sobre el monto de suscripción, sin exceder el límite del CINCO POR CIENTO (5%). La GERENTE deberá informar mediante el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FCI la existencia de comisiones de suscripción. Al porcentaje indicado se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

7. COMISION DE RESCATE: la GERENTE puede establecer comisiones de rescate, las que se calcularán sobre el monto del rescate, sin exceder el límite del CINCO POR CIENTO (5%). La comisión de rescate puede variar de acuerdo al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FCI, lo que la GERENTE deberá informar mediante el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FCI la existencia de comisiones de rescate. Al porcentaje indicado se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

8. COMISIÓN DE COMERCIALIZACION: la GERENTE puede establecer comisiones de comercialización, la que será calculada sobre el monto de la suscripción y/o rescate solicitado, sin exceder el límite del CINCO POR CIENTO (5%). La comisión de comercialización puede variar de acuerdo al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FCI, lo que la GERENTE deberá informar mediante el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FCI la existencia

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

NOVUS Pyme FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES BAJO EL N° 1261
REGLAMENTO DE GESTIÓN
CREACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 21635
DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022

de comisiones de comercialización. Al porcentaje indicado se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

9. COMISIÓN DE TRANSFERENCIA: la comisión de transferencia será equivalente a la comisión de rescate que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 7 precedente.

CAPÍTULO 8: “LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y CANCELACIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN”

HONORARIOS DE LA GERENTE Y DE LA DEPOSITARIA EN SU ROL DE LIQUIDADORES: se aplican los establecidos en las Secciones 1 y 3, respectivamente, del CAPÍTULO 7, del presente REGLAMENTO. Para el caso del liquidador sustituto, el límite anual máximo referido por el CAPÍTULO 8, Sección 1 es el CINCO POR CIENTO (5%) –calculado sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente– respecto de todas las clases de cuotas partes del FCI. En todos los casos se agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

CAPÍTULO 9: “PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES”

CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio económico-financiero del FCI cierra el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO 10: “SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS”:

En el supuesto previsto en el CAPÍTULO 10 Sección 1, será competente el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Sin embargo, en todos los casos el CUOTAPARTISTA podrá ejercer sus derechos ante la justicia ordinaria competente.

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

CAPÍTULO 11: CUESTIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES:

11.1. De ser aceptada la solicitud de suscripción, el Día Hábil siguiente se emitirá una liquidación de suscripción, en la que constará la Clase y cantidad de CUOTAPARTES adjudicadas.

11.2. El valor diario de cada Clase de CUOTAPARTES será aplicable a todas las solicitudes de suscripción y rescates de las CUOTAPARTES que correspondan y que se reciban durante el día y hasta una hora antes del horario de cierre de operaciones de mercados autorizados por la CNV. Para las operaciones de suscripción y rescate recibidas en horario posterior al indicado en el párrafo precedente el valor de la CUOTAPARTE a aplicar será el determinado el siguiente Día Hábil. Si a la suscripción hubiera algún sobrante del aporte, dicho sobrante será devuelto al suscriptor, salvo que este último disponga su incorporación al patrimonio del FCI.

11.3. CLASES DE CUOTAPARTES: el FCI emitirá OCHO (8) clases de cuotapartes, que podrán ser fraccionarias con hasta SEIS (6) decimales:

11.3.1. Clase A: Las suscripciones realizadas a través de la GERENTE o de PP Inversiones S.A., en su calidad de Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, por personas humanas corresponderán a la Clase A.

11.3.2. Clase B: Las suscripciones realizadas a través de la GERENTE o de PP Inversiones S.A., en su calidad de Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase B.

11.3.3. Clase C: Cuando con una suscripción realizada a través de la GERENTE o de PP Inversiones S.A., en su calidad de Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, un CUOTAPARTISTA persona humana resulte

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

NOVUS PYME FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES BAJO EL N° 1261
REGLAMENTO DE GESTIÓN
CREACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 21635
DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022

titular de cuotapartes cuyo valor supere la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), la totalidad de las cuotapartes corresponderán a la Clase C.

11.3.4. Clase D: Cuando con una suscripción realizada a través de la GERENTE o de PP Inversiones S.A., en su calidad de Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, un CUOTAPARTISTA persona jurídica o cualquier sujeto que no califique como persona humana resulte titular de cuotapartes cuyo valor supere la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000), la totalidad de las cuotapartes corresponderán a la Clase D.

11.3.5. Clase E: Las suscripciones realizadas a través de otros Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión distintos a PP Inversiones S.A., o intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior que hayan suscripto un convenio de colocación con la GERENTE y la DEPOSITARIA, por personas humanas corresponderán a la Clase E.

11.3.6. Clase F: Las suscripciones realizadas a través de otros Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión distintos a PP Inversiones S.A., o intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior que hayan suscripto un convenio de colocación con la GERENTE y la DEPOSITARIA, por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase F.

11.3.7. Clase G: Cuando con una suscripción realizada a través de otros Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión distintos a PP Inversiones S.A., o intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior que hayan suscripto un convenio de colocación con la GERENTE y la DEPOSITARIA un CUOTAPARTISTA persona humana resulte titular de cuotapartes cuyo valor supere la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), la totalidad de las cuotapartes corresponderán a la Clase G.

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

11.3.8. Clase H: Cuando con una suscripción realizada a través de otros Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión distintos a PP Inversiones S.A., o intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior que hayan suscripto un convenio de colocación con la GERENTE y la DEPOSITARIA un CUOTAPARTISTA persona jurídica o cualquier sujeto que no califique como persona humana resulte titular de cuotapartes cuyo valor supere la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000), la totalidad de las cuotapartes corresponderán a la Clase H.

Los montos indicados en los apartados 11.3.3, 11.3.4, 11.3.7 y 11.3.8 precedentes podrán ser modificados por decisión de la GERENTE, lo que la GERENTE deberá informar mediante el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FCI. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotapartistas existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotapartes asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA.

11.4. RIESGO DE INVERSION: Bajo ninguna circunstancia podrá entenderse o considerarse que la GERENTE o la DEPOSITARIA garantizan implícita o explícitamente: (i) el rendimiento de las inversiones realizadas, (ii) la solvencia de los emisores de los activos que integran el patrimonio del FCI, (iii) la existencia de un mercado secundario en el que coticen los activos que integran el patrimonio del FCI, o (iv) la liquidez de los activos que integran el patrimonio del FCI. En función de lo expuesto, queda establecido que la GERENTE y la DEPOSITARIA, en tanto ajusten su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al REGLAMENTO, no asumirán responsabilidad alguna por tales conceptos. El valor de la Cuotaparte del FCI, como el de cualquier activo financiero, está sujeto a fluctuaciones de mercado, y riesgos de carácter sistémico que no son diversificables o evitables, que podrán incluso significar una pérdida en el capital invertido. Los potenciales inversores, previo a la suscripción

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

NOVUS PYME FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES BAJO EL N° 1261

REGLAMENTO DE GESTIÓN

CREACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 21635

DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022

de Cuotapartes, deben leer cuidadosamente los términos del presente Reglamento, del que se entregará copia a toda persona que lo solicite. TODA PERSONA QUE CONTEMPLE INVERTIR EN EL FCI DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL MISMO Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.

Las inversiones en Cuotapartes del FCI no constituyen depósitos en la DEPOSITARIA, ni en ninguna otra entidad sociedad controlante o controlada por la DEPOSITARIA, a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, la DEPOSITARIA se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tacita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de las Cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

11.5. Se deja expresa constancia que corresponderá exclusivamente a la GERENTE la elección de los activos en los que el FCI podrá invertir, así como los mercados en que se realizarán las inversiones, en todo momento conforme las Normas (N.T. 2013 y mod.) y el procedimiento establecidos en los puntos 2. (ACTIVOS AUTORIZADOS) y 3. (MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN LAS INVERSIONES) del Capítulo 2.

11.6. Todo tributo, incluyendo sin limitación, aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del FCI, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del FCI, aun aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

FCI.

11.7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL RÉGIMEN CAMBIARIO: Las transacciones en moneda extranjera y la formación de activos externos de residentes se encuentran sujetas a la reglamentación del BCRA (incluyendo la Comunicación "A" 6770, la Comunicación "A" 6776, la Comunicación "A" 6777, la Comunicación "A" 6780, la Comunicación "A" 6782 y la Comunicación "A" 6815 y modificatorias del BCRA), dictada en su carácter de ente rector de la política cambiaria de la República Argentina. Adicionalmente, el Ministerio de Economía (con la denominación que corresponda según la normativa administrativa vigente) o el Poder Ejecutivo Nacional, también pueden dictar normas relacionadas al régimen cambiario de obligatoria vigencia para el FCI.

11.8. Para efectivizar las suscripciones y rescates se podrán utilizar las distintas modalidades que permite el sistema de pago, las que deberán encontrarse adecuadas a las disposiciones legales y cambiarias que resulten de aplicación.

11.9. PUBLICIDAD. El detalle de los Honorarios de la GERENTE. Honorarios de la DEPOSITARIA. Comisión de Suscripción, Comisión de Rescate, Comisión de Transferencia vigentes, serán expuestos al público inversor en el domicilio y página web de la GERENTE y de la DEPOSITARIA así como también en todos aquellos lugares donde en el futuro se distribuya el FCI.

11.10. COMERCIALIZACIÓN DE LAS CUOTAPARTES. La comercialización de las cuotas partes del FCI estará a cargo de la GERENTE y/o de la DEPOSITARIA, o de cualquier agente de colocación y distribución que sea designado conjuntamente por ambos órganos del FCI, y se encuentre registrado en tal carácter ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

11.11. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: se encuentran vigentes en

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio. Sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683, los decretos 290/07 y 918/12, y las Resoluciones 1/2012, 29/2013, 3/2014, 4/2017, 30 E/2017, 21/2018, 134/2018 y 156/2018 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las NORMAS. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer a la GERENTE y/o a la DEPOSITARIA y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada conforme la normativa aplicable actualmente, o la que en un futuro esté vigente. La GERENTE facilitará a la DEPOSITARIA, cuando le sea requerido, la información de identificación y conocimiento de los clientes que esté en su poder, o reciba de los agentes de colocación y distribución del FCI.

11.12. FORMA DE PAGO DEL RESCATE. MONEDA DE LAS SUSCRIPCIONES: el pago del rescate se realizará en la moneda del FCI. No se recibirán suscripciones en una moneda diferente de la del FCI. En todos los casos el rescate de las CUOTAPARTES será efectuado en la misma jurisdicción en la cual fue realizada la correspondiente suscripción.

11.13. SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN Y/O RESCATE: cuando ocurra un acontecimiento grave o se trate de un día inhábil que afecte un mercado en los que opera el FCI y en donde se negocien **ACTIVOS AUTORIZADOS** que representen al menos el CINCO POR CIENTO (5%) del patrimonio neto del FCI, y esas circunstancias impidan a la GERENTE establecer el valor de la cuota parte, ese día será considerado como situación excepcional en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 24.083. En ese caso la GERENTE ejercerá su facultad de suspender la operatoria del FCI (comprendiendo suspensión de suscripciones y/o de rescates y/o de valuación de cuota parte) como medida de protección del FCI. Esta situación deberá ser informada en forma inmediata por la GERENTE por medio del acceso "Hechos Relevantes" de la AIF. Asimismo, cuando se verifique la circunstancia

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.

NOVUS PYME FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES BAJO EL N° 1261
REGLAMENTO DE GESTIÓN
CREACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 21635
DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022

indicada en el primer párrafo respecto de uno de los días posteriores a la solicitud de rescate, el plazo de pago del rescate se prorrogará por un término equivalente a la duración del acontecimiento grave o días inhábiles, lo que también deberá ser informado de manera inmediata por la GERENTE por medio del acceso “Hechos Relevantes” de la AIF.

11.14. POLITICA DE INVERSION ESPECÍFICA DEL FCI: La GERENTE podrá adoptar una política de inversión específica para el FCI, la cual deberá encuadrarse dentro de lo previsto en el texto del REGLAMENTO, acotando y/o restringiendo lo aquí establecido. Dicha política de inversión específica de ningún modo podrá desnaturalizar la política de inversión fijada para el FCI y deberá adecuarse a la normativa vigente y aplicable en la materia. La GERENTE deberá publicar en su página web, y remitir a través del acceso correspondiente de la AIF, el acta de directorio en la que se resuelva la adopción de una política de inversión específica para el FCI, e informar tal decisión por medio de Hecho Relevante, debiendo en tal aviso detallarse la resolución social antes referida.

11.15. REFERENCIAS NORMATIVAS EN EL REGLAMENTO: todas las referencias a leyes, decretos o reglamentaciones en el REGLAMENTO se entenderán comprensivas de sus modificaciones o normas complementarias. La referencia a las NORMAS comprende las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.) conforme Resolución General CNV 622/2013, con sus normas modificatorias o complementarias, y cualquier modificación o norma complementaria que se encuentre vigente.

Se deja constancia en carácter de declaración jurada, de que el mismo se corresponde en todos sus términos con el texto aprobado por la CNV.